

DECRETO 1060 DE 2021

(septiembre 7)

D.O. 51.790, septiembre 7 de 2021

por el cual se delegan unas funciones.

Nota: Derogado por el Decreto 1144 de 2022, artículo 3º.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 9º y 10 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 53 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 27 del Decreto número 1784 de 2019, corresponde a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República ejercer las funciones allí enunciadas y las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por el Presidente de la República, el Jefe de Gabinete y el Director del Departamento.

Que el artículo 53 de la Ley 270 de 1996 establece que “Corresponde a la Corte Suprema de Justicia y al Consejo de Estado proveer las vacantes que se presenten en la respectiva Corporación, de listas superiores a cinco (5) candidatos, enviadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Estos Magistrados no son reelegibles y tomarán posesión ante el Presidente de la República [...]” y que “[...] La provisión transitoria de las vacantes se hará directamente por cada Corporación o Tribunal y no podrá exceder, en ningún caso, de tres meses”.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas, en

virtud de lo dispuesto en la [Constitución Política](#) y de conformidad con la ley, podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Delegación. Delegar en el Secretario Jurídico del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la función de dar posesión a los servidores que hayan sido encargados de las funciones de los despachos de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado.

Artículo 2º. Delegación. Delegar en el Secretario Jurídico del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la función de dar posesión a los servidores que hayan sido designados en provisionalidad como magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado.

Artículo 3º. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 7 de septiembre de 2021.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Víctor Manuel Muñoz Rodríguez.